

CONSTANCIA: 11 de Diciembre de 2023.- el pasado 05 de diciembre venció el término concedido a la parte demandante para constituir caución y no obra en el expediente digital documento alguno, sobre el tema.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 01172

Dentro de la demanda "2023-00185-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" de JAIME ARTURO ROSERO CASTRO, MARIA PATRICIA MUÑOZ, ANGELA PATRICIA ROSERO MUÑOZ y DIANA ISABEL ROSERO MUÑOZ contra ELICEO JARMILLO PEÑA, INGRID MILENA FERNANDEZ PERAFAN, ISABEL CRISTINA FERNANDEZ PERAFAN y EMPRESA TRANSPORTES PUBENZA S.A., mediante su representante legal, por auto 01120 del pasado 24 de noviembre le fue concedido término a la parte demandante para constituir caución y se encuentra que la misma no la constituyó, en tanto no se allegó documento alguno.-

En consecuencia de lo anterior, no hay lugar para decretar la medida cautelar en los términos solicitados por la accionante, por lo que procede continuar con la integración del contradictorio.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Popayán,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por vencido el término concedido a la parte demandante para constituir caución y como la misma no aportó documento en tal sentido, no hay lugar para decretar las medidas cautelares solicitadas.-

SEGUNDO: ORDENAR que CONSECUENTES con lo anterior hay lugar para continuar con el trámite normal del proceso, como es la integración del contradictorio.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Aura Maria Rosero Narvaez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6ccbbf6993a7f0d8f2141291041ac4250774805ba3ec3b466d9e2f65dd7f0e**

Documento generado en 12/12/2023 11:56:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**